"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1783-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio Nº 596-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe Nº 143-UNHEVAL/AL/HDOC, del 28.JUN.2021, del Abogado Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión legal sobre la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional en Psicología de la ex alumna Fernández Ysla Niria Betsabe; detallando en la parte de los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante solicitud de fecha 03 de junio de 2021, la administrada Niria Betsabe Fernández Ysla, solicita el duplicado del Título Profesional de Psicología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, por motivo de pérdida, para lo cual adjunta la Declaración Jurada de pérdida de documento y otros documentos; en atención a ello, mediante el Oficio Nº 000197-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 07 de junio de 2021, la Unidad de Grados y Títulos, informa que la administrada mencionada, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 5º del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución Nº 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CF. de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL aprobados con Resolución Consejo Universitario Nº 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; precisando que en la base de datos se verificó el Título de Licenciada en Psicología otorgado a NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, con los siguientes detalles: número de resolución: Resolución CU Nº 1268-2017-UNHEVAL; fecha de resolución: 15/06/2000; fecha Consejo Universitario: 14/06/2000; registro: 10/110; Formato de Diploma: A990295. Asimismo, en la parte del ANALISIS, detalla lo siguiente: Con la Ley Nº 28626, en su artículo 1º se regula: "Autorizase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad", otorgándole de esta manera facultades a las Universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. Con la Resolución Rectoral Nº 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo de 2021, se modificaron el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL. regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada FERNANDEZ YSLA NIRIA BETSABE, para tramitar el duplicado del Título Profesional de Segunda Especialidad que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional) al ser opcional no adjunta; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual cumplió con adjuntar; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad). al no ser obligación del administrado no se exige el mismo; pero es de advertirse de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, que la administrada ha obtenido el Título Profesional de Licenciada en Psicología en la UNHEVAL; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional), en este caso cumple con adjuntar el archivo en digital; habiendo la administrada FERNANDEZ YSLA NIRIA BETSABE, cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del Título Profesional, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2º de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original. Respecto al ente que debe resolver la solicitud, indica que, en mérito al artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)"; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma. Por los fundamentos expuesto, OPINA que, se debe remitir todo lo actuado al Consejo Universitario, para que apruebe la expedición del duplicado del diploma de Título Profesional de Licenciada en Psicología de la administrada FERNANDEZ YSLA NIRIA BETSABE;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- Anular el FORMATO Nº A990295, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
- Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Psicología de doña NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 14.JUN.2000, por motivo de pérdida del diploma original.
- Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, anula automáticamente el diploma anterior, manteniendose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.



ECRETARIA CENERAL

HUANUCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

### HUÁNUCO – PERÚ

# LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

#### ///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1783-2021-UNHEVAL

-02-

- 4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
- 5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0479-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- 1º ANULAR el FORMATO Nº A990295, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º OTORGAR el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Psicología de doña NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 14.JUN.2000, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º PRECISAR que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña NIRIA BETSABE FERNANDEZ YSLA, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

7° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Registrese, comuniquese y archivese.

IDNAL HE

SECRETARIA

EYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ

<u>Distribución:</u>
Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-AL-UTransparencia
DIGA-OCalidad
UGT
Interesada

Archivo

Abog. Yersely Karn Figuro 0a Q

Lo que transcribo a UD, para su